



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040 -2025-MDI

Independencia, 31 de enero de 2025.



CODIGO TRAMITE

228477-6

<http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=540925&p=1456>

VISTO: El Informe N° 009-2025-MDI/GSPyGA/SGGRD/SG, emitido por el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 21-2025-MDI-GSMYGA-SGGRD/SG, de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe Administrativo N° 18-2025-OGAJ/G, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000226-20252-MDI/OGPP/OP, de la Oficina de Presupuesto, el Informe N° 092-2025-MDI/GPyP/J, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, e Informe Legal N° 61-2025-MDI-OGAJ/J, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la APROBACIÓN DEL "PLAN PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y ACCIONES DE EXCEPCIÓN, INMEDIATAS Y NECESARIAS, DE REDUCCIÓN DEL MUY ALTO RIESGO EXISTENTE, ASÍ COMO DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN QUE CORRESPONDAN", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;

Que, mediante Informe N° 009-2025-MDI/GSPyGA/SGGRD/SG, de fecha 16 de enero de 2025, el 19 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita la Aprobación del "PLAN PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y ACCIONES DE EXCEPCIÓN, INMEDIATAS Y NECESARIAS, DE REDUCCIÓN DEL MUY ALTO RIESGO EXISTENTE, ASÍ COMO DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN QUE CORRESPONDAN", en el marco del Decreto Supremo N° 007-2025-PCM, por el monto ascendente a S/. 1'295,806.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES);

Que, con Informe N° 21-2025-MDI-GSMYGA-SGGRD/SG, de fecha 20 de enero de 2024, el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, refiere que luego de sostener una reunión con el Gerente Municipal y el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en la cual acordaron que el área usuaria realice un reajuste del presupuesto requerido inicialmente, en este aspecto, realizado

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040 -2025-MDI



dicho reajuste, se vuelve a solicitar la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del "PLAN PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y ACCIONES DE EXCEPCIÓN, INMEDIATAS Y NECESARIAS, DE REDUCCIÓN DEL MUY ALTO RIESGO EXISTENTE, ASÍ COMO DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN QUE CORRESPONDAN", en el marco del Decreto Supremo N° 007-2025-PCM, por el monto ascendente a S/. 1'211,976.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES);



Que, mediante Informe N° 000226-20252-MDI/OGPP/OP, de fecha 28 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestal al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien con Informe N° 092-2025-MDI/GPyP/J, de fecha 30 de enero de 2025 comunica la existencia de la disponibilidad presupuestaria por el monto ascendente a S/. 1'211,976.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), para la aprobación y ejecución del PLAN PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y ACCIONES DE EXCEPCIÓN, INMEDIATAS Y NECESARIAS, DE REDUCCIÓN DEL MUY ALTO RIESGO EXISTENTE, ASÍ COMO DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN QUE CORRESPONDAN";



Que, a través del Comunicado Oficial ENFEN N° 21-2023, la Comisión Multisectorial del ENFEN mantiene el estado de alerta del fenómeno natural "ALERTA DEL NIÑO COSTERO", debido a que se espera que el niño (Región 1+2) continúe hasta inicios de otoño de 2024, como consecuencia de la evolución de El Niño en el Océano Pacífico Central ya a la variabilidad de las condiciones climáticas regionales,

Que, asimismo, recomienda a los funcionarios adoptar decisiones y tener en cuenta los posibles escenarios de riesgos, de acuerdo el pronóstico estacional vigente y las proyecciones para el verano de 2024, con la finalidad de que se adopten las acciones que correspondan para la reducción del riesgo y la preparación para la respuesta;



Que, la Organización Meteorológica Mundial (OMM) declaró: *"Oficialmente el inicio de El Niño tras confirmar por primera vez en siete años se ha detectado en el océano pacífico tropical las condiciones que causarán un aumento de las temperaturas y alteraciones meteorológicas este año"*;



Que, según el SENAEMI, entre noviembre 2023 a enero de 2024, se espera la persistencia de las condiciones cálidas de la temperatura del aire a lo largo de la costa; asimismo, es más probable que las lluvias superen sus valores acumulados normales en la costa norte, costa centro y sierra norte;



Que, el Servicio de Meteorología e Hidrología (SENAEMI), A TRAVÉS DEL AVISO DE CORTO PLAZO ANTE LA POSIBLE ACTIVACION DEL QUEBRADAS n'OO9-2024, CALIFICA LA SITUACION EN Nivel Naranja. con alta probabilidad de afectación a una población de 494 familias, 218 instituciones educativas, 34 centros de salud y 934 km de la red vial; en las cuales estaría incluida la sierra de Ancash.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040 -2025-MDI



Que, a través del Decreto Supremo N° 130-2023-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024), y posible Fenómeno de El Niño, los cuales fueron declarados mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM y Decreto Supremo N° 130-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendarios, a partir del 06 de diciembre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción de Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;



Que, el numeral 64.1) del artículo 64° de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece condiciones sobre la autorización para efectuar modificaciones presupuestarias para la preparación ante el peligro inminente y la atención de desastres e información sobre bienes de ayuda humanitaria, prevé que: *"Se autoriza durante el año fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programática con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las Fuente Programática de Recursos Ordinarios, Recursos Determinados, en el Rubro de Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, en el Rubro Fondo de Compensación Regional (FONCOR), Rubros de Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), Impuestos Municipales, y Recursos Directamente Recaudados, así como para incorporar los saldos de balance provenientes del Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, FONCOR, FONCOMUN e Impuestos Municipales, a fin de financiar intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y que cuentan con la declaratoria de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente. Dichas modificaciones presupuestarias o peligros inminentes por la autoridad competente. Dichas modificaciones presupuestarias financian intervenciones de la Tipología A-3.- Tipología de actividades de Emergencia aprobada en el Decreto Supremo N° 132-2017-EF y modificatorias, y se ejecutan en el Programa Presupuestal 038: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres";*



Que, asimismo, el **numeral 64.2 del artículo 64° de la Ley antes citada**, establece que: "Para los fines señalados en el numeral precedente, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, y los gobiernos locales quedan exceptuados de lo establecido en el artículo 11°, inciso 34.21 del artículo 34° de la presente Ley, así como en los incisos 3) y 4) del numeral 48.1 del artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. **64.3.** Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de terminado cada trimestre del año 2024, **las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales deben remitir**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040 -2025-MDI

al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) un informe sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en el marco de lo establecido en los numerales precedentes, de acuerdo a los lineamientos que para dicho acto establezca el INDECI. Dicha entidad elabora un informe consolidado que contenga los resultados obtenidos por la aplicación de esta disposición, el mismo que se debe publicar en su sede digital;

Que, a través del Decreto Supremo N° 132-2017-EF, se aprueba la conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del "Fondo para Intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, y dictar normas reglamentarias", aprobando dentro de ellas la Tipología de Actividades de Emergencia, las cuales se detallan a continuación:

N°	TIPOLOGÍA DE ACTIVIDAD DE EMERGENCIA	UNIDAD DE MEDIDA
01	MOVILIZACIÓN Y ATENCIÓN DE BRIGADAS	583. BRIGADA
02	MEDIDAS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y CONTROL DE RESÍDUOS SÓLIDOS	065. INTERVENCIÓN
03	ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA DE SITUACIONES DE EMERGENCIA	530. BIEN –
04	RESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN INTERNO	645. INTERVENCIÓN
05	OPERACIONES DE APOYO LOGÍSTICO A LA EMERGENCIA	35. INTERVENCIÓN
06	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMA DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO	067. KILÓMETRO
07	ATENCIÓN A LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS	067. KILÓMETRO
08	ATENCIÓN DE DAÑOS A LA SALUD DE LAS PERSONAS	016. CASO TRATADO
09	CONTROL DE BROTES DE EPIDEMIAS	065. INTERVENCIÓN
10	TRATAMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO	065. INTERVENCIÓN
11	APOYO SOCIAL DE VIVIENDAS AFECTADAS	255. VIVIENDAS
12	TRANSPORTE E INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA MÓVIL, PUENTES MODULARES Y ALBERGUES	065. INTERVENCIÓN
13	ATENCIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES FRENTE A LLUVIAS E INUNDACIONES	042. LOCAL
14	ATENCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL E INMUEBLES AFECTADOS	065. INTERVENCION
15	MONITOREO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE DAÑOS	001. ACCIÓN
16	ADQUISICIÓN, TRASLADO Y ENTREGA DE ROPA DE ABRIGO	086. PERSONA
17	GENERACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL	086. PERSONA
18	ACCIONES DE COMUNICACIÓN SOCIAL	001.ACCIÓN
19	OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA	248. REPORTE
20	OTRAS TIPOLOGÍAS APROBADAS POR LA COMISIÓN MULTISECTORIAL MEDIANTE ACTA, PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO	

Que, la Dirección General de Presupuesto Público, publicó el Instructivo sobre las Actividades de Emergencia a cargo de los Gobiernos Locales, en la cual especifican los detalles de emergencia que pueden ser atendidos en el marco de los Decretos Supremos de Urgencia, los cuales se detallan a continuación:

- Finalidad 0180105.-** Movilización y atención de brigadas (**Unidad de Medida: 583. Brigada**).
- Finalidad 0180110.-** Adquisición y entrega de insumos para la asistencia en situaciones de emergencia (**Unidad de medida: 530. Bien**).
- Finalidad 0180111.-** Monitoreo, evaluación y control de daños (**Unidad de medida: 001. Acción**).
- Finalidad 0229091.-** Acciones de comunicación social (**Unidad de medida: 001. Acción**).
- Finalidad 0212731.-** Limpieza y descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistemas de drenaje y canales de riego (**Unidad de medida: 067 kilómetros**).

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040 -2025-MDI

- f. **Finalidad 0272132.-** Atención de Transitabilidad de las vías (**Unidad de medidas: 067 kilómetros**).
- g. **Finalidad 0180108.-** Medida de saneamiento básico y control de residuos sólidos (**Unidad de medida: 065. Intervención**)

Que, a través del numeral 3.2.2. del artículo 3° de la Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI, de fecha 13 de abril de 2023, se delega al Gerente Municipal la facultad de **a) Aprobar planes de trabajo, planes operativos, planes de acción y planes de actividades propuestas por las gerencias;**

Que, mediante **INFORME N° 21-2025-MDI-GSMYG-SGGRD/SG**, de fecha 20 de enero de 2024, el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, refiere, que luego de tener una reunión con el Gerente Municipal, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, en la cual acordaron que el área usuaria realice un reajuste del presupuesto requerido inicialmente, en este aspecto realizado dicho reajuste, solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del **"PLAN PARA LA EJECUCION DE MEDIDAS Y ACCIONES DE EXCEPCION, INMEDIATAS Y NECESARIAS, DE REDUCCION DEL MUY ALTO RIESGO EXISTENTE, ASI COMO DE RESPUESTA Y REHABILITACION QUE CORRESPONDAN"**, en el marco al Decreto Supremo N° 007-2025-PCM, por el monto de S/. 1,211,976.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 226-2025-MDI/OGPP/OP, de fecha 28 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto informa al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que existe disponibilidad presupuestal para atender el "PLAN PARA LA EJECUCION DE MEDIDAS Y ACCIONES DE EXCEPCION, INMEDIATAS Y NECESARIAS, DE REDUCCION DEL MUY ALTO RIESGO EXISTENTE, ASI COMO LA RESPUESTA DE REHABILITACION QUE CORRESPONDAN" por el monto de S/. 1,211,976.00, con la Fuente de Financiamiento 5, Recursos Determinados y Rubro y Financiamiento -18 Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, con Informe Legal N° 61-2025-MDI-OGAJ/J, de fecha 31 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de evaluar el expediente en estudio opina que resulta procedente aprobar el **"PLAN PARA LA EJECUCION DE MEDIDAS Y ACCIONES DE EXCEPCION, INMEDIATAS Y NECESARIAS, DE REDUCCION DEL MUY ALTO RIESGO EXISTENTE, ASI COMO DE RESPUESTA Y REHABILITACION QUE CORRESPONDAN"**, en el marco al Decreto Supremo N° 007-2025-PCM, por el monto de **S/. 1,211,976.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES);**

Que, atendiendo a los antecedentes documentales emitidos por los entes administrativos responsables, los cuales sustentan el "PLAN PARA LA EJECUCION DE MEDIDAS Y ACCIONES DE EXCEPCION, INMEDIATAS Y NECESARIAS, DE REDUCCION DEL MUY ALTO RIESGO EXISTENTE, ASI COMO LA RESPUESTA DE REHAHABILITACION QUE CORRESPONDAN", este instrumento ejecutivo deviene en procedente, debiendo emitirse el acto resolutivo que lo aprueba;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040 -2025-MDI

En mérito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las visas de los titulares de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el “PLAN PARA LA EJECUCION DE MEDIDAS Y ACCIONES DE EXCEPCION, INMEDIATAS Y NECESARIAS, DE REDUCCION DEL MUY ALTO RIESGO EXISTENTE, ASI COMO DE RESPUESTA Y REHABILITACION QUE CORRESPONDAN”, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2025-PCM, DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ÁNCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCANELICA, HUÁNUCO, ICA, JUNÍN, LA LIBERTAD, LIMA, LORETO, MOQUEGUA, PASCO, PUNO, SAN MARTÍN, TACNA Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, por el monto de **S/. 1,211,976.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)**, el mismo que como Anexo con 117 folios forma parte de la presente Resolución.

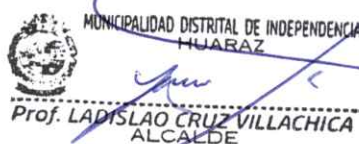
ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la MDI, y a otros órganos competentes y Grupos de Trabajo, lo dispuesto por la presente disposición, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis de los informes del presente Expediente Administrativo, son responsables del contenido que sustenten sus opiniones emitidas.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación del presente acto administrativo, así como su publicación en el portal institucional de la entidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

LCCV/mkcp.


Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE